Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero de Familia del circuito Neiva – Huila

Proceso : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante : **MARCILY LIDA CORTES VALENCIA**
Ejecutado : **JULIAN RICARDO CORTES**
Radicación : 41001 31 10 001 2021 00204-00
Auto : Sustanciación.

Neiva, diez (10) de mayo del dos mil veintidós (2022).

Allegada la respuesta emitida por la Comisaria de Familia de Flandes, Tolima, este Despacho considera necesario para la decisión de fondo de este asunto litigioso, ordenar prueba de oficio, a fin de establecer qué persona o entidad fue la encargada de suministrar los gastos de alimentos y manutención de la menor de edad B.J.C.C., a partir del mes de abril de 2018 hasta noviembre de 2020, periodo en el cual dicha menor de edad, se encontraba bajo el cuidado de hogares sustitutos de las señoras OLIVA QUIROZ CARVAJAL y MARIA NELLY AMAYA, por disposición de la Comisaría Primera de Familia de Flandes, Tolima y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del Espinal, por tanto, este Despacho, **DISPONE**:

1º. OFICIAR a la Comisaría Primera de Familia de Flandes de Tolima y el Instituto Colombianoo de Bienestar Familiar del Espinal, para que se sirva precisar quien asumió los gastos de alimentación y manutención de la menor B.J.C.C. durante el tiempo que la niña estuvo cuidada por las madres sustitutas señoras OLIVA QUIROZ CARVAJAL y MARIA NELLY AMAYA, por decisión de dichas entidades, a partir de abril del año 2018. Para lo anterior, se le concede un término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva su contestación.

Por Secretaría líbrese los oficios respectivos.

2º. FIJAR para el día **VEINTICINCO (25) DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.),** para llevar a cabo la continuación la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C. General del Proceso, por remisión expresa del artículo 392 del mismo estatuto procesal.

3º. REQUERIR a la parte demandada, para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, para que informe el correo electrónico de la señora OLIVA QUIROZ CARVAJAL, a quien se le recibirá el testimonio en la fecha señalada.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.